23PES-215

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) estimó el 23 de diciembre de 2021, en sentencia n.º 410/2021, la demanda presentada por la Asociación Ecologistas en Acción de la Ribera (Landazuría) Y declaró, en su fundamento de derecho quinto y en su fallo, "la obligación de la Administración Foral demandada de elaborar y aprobar los preceptivos planes de calidad del aire para el ozono en la zona de la Ribera Navarra a la mayor brevedad, y en todo caso, antes de que concluya el año civil desde la fecha de esta sentencia".

En el procedimiento, quedó acreditado, mediante el informe emitido por el Servicio de Economía Circular y Agua, que se superaron los valores, en lo que respecta a la protección de la vegetación, en el quinquenio 2011-2016 en las mediciones realizadas en Funes, Tudela y Olite; y también se rebasó el valor objetivo para la protección de la salud humana entre 2011 y 2015 en Funes, Tudela y Olite.

Esta sentencia se dictó en un recurso interpuesto por la citada asociación contra la desestimación, por silencio administrativo, de una solicitud que presentó el 24 de mayo de 2019 al Gobierno de Navarra para que adoptara de manera urgente el Plan de Mejora de la calidad del aire en la Ribera.

En síntesis, alegaba que tanto en el quinquenio 2011-2016 como entre 2014 y 2018 se habían superado los niveles objetivos de ozono troposférico para la protección de la salud humana.

Señalaba asimismo que el art. 24.1 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que desarrolla la Ley 34/2007, impone a las Comunidades Autónomas la elaboración de los Planes de calidad del aire. Y resaltaba en su recurso que el Gobierno de Navarra acumula un retraso muy superior al de dos años en la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de mejora de la calidad del aire para la zona de la Ribera de Navarra, donde los niveles de ozono en el aire han superado los valores objetivos establecidos legalmente.

A juicio de la asociación ecologista, “se trata de un comportamiento negligente que está poniendo en riesgo la salud de los riberos, así como la conservación de la vegetación, los cultivos y los ecosistemas”.

En la resolución de esta controversia, la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJN se basó en una sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2020, por lo que, según esa doctrina, “ya no es posible entender que no existe obligación de la Comunidad Foral de Navarra de elaborar un Plan de mejora de calidad del aire hasta que no haya elaborado el Estado un Plan nacional”.

La asociación adujo que se habían superado los valores límite y, por el contrario, el Gobierno Foral sostuvo que, tomando como referencia los datos proporcionados por la estación de Funes, única que cumple los requisitos exigidos, el promedio del quinquenio 2014-2018 no supera el límite previsto normativamente.

“Es claro que es necesario un Plan de Mejora de la Calidad del Aire si se superan los valores de referencia, y para poder saber y valorar si es necesario elaborar un Plan de Mejora de Calidad del Aire, la Administración deberá instalar las estaciones de medición conformes con la normativa para poder comprobar si se superan o no lo valores objetivos de referencia”, concluyó la Sala, que añadía que la Administración “en ningún caso” puede aducir válidamente su propia inactividad, al no instalar estaciones de medición, para no cumplir la obligación de elaborar un Plan de Mejora de calidad del Aire.

El Gobierno, en cumplimiento de esta sentencia, procedió durante el año 2022 a elaborar una propuesta de Plan de mejora de la calidad del aire que se presentó para su sometimiento a participación pública en la web de Gobierno Abierto entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2022.

Del resultado de dicho proceso de participación pública se sometió a información pública el Estudio ambiental estratégico del Plan de mejora de la calidad del aire por ozono en Navarra entre 17 de junio al 22 de agosto de 2023 y se comunicó a las Administraciones competentes para, en su caso, tras la incorporación de las aportaciones recibidas someter a aprobación del Gobierno de Navarra.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

1.- ¿Qué actuaciones ha hecho el Gobierno para dar cumplimiento a esta sentencia que le obligaba a la “mayor brevedad”, y en todo caso en el plazo de un año desde que se dictó a elaborar los preceptivos planes de calidad del aire para la mejora del nivel de ozono en la Ribera?

2.- En concreto, ¿cuándo tiene previsto el Gobierno proceder a la aprobación del Plan de Mejora de calidad del Aire dado que el pasado mes de agosto finalizó el periodo de aportaciones al Estudio ambiental estratégico del Plan?

3.- ¿Cuántas estaciones de medición, distintas de la Funes, se han implantado desde que fue dictada la sentencia que garanticen el cumplimiento de los criterios de macro implantación para estaciones rurales del Real Decreto 102/201, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire? ¿En qué localidades de la Ribera se localizan?

4.- ¿Estas nuevas estaciones son de uso y control público o están gestionadas por entidades privadas?

Pamplona, a 30 de noviembre de 2023

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique